



BOLETÍN OFICIAL

OFICIAL

DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Viernes, 23 de junio de 1978

Núm. 143

Deposito legal: 2. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.104

Ministerio del Interior

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por los artículos 27, apartado b), y 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 y siguientes del mismo Reglamento, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Intervenciones de Fondos vacantes que se relacionan, Cabildos Insulares y plazas clasificadas en las clases 1.ª a 4.ª, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, en la fecha de la convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.2 y transitoria 2.ª del mencionado Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Quienes se encuentren desempeñando plazas en propiedad para las que hayan sido nombrados en virtud del concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Intervención que ocupan en propiedad, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1962.

Una instancia reintegrada, modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha modelo número 3, en la que se harán constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de los derechos en la cuantía de doscientas pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de julio).

3.ª La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Interventores de Fondos de Administración Local.

4.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias en el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparecieran y si la importancia de las mismas lo aconsejara podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín del Estado", a tenor de lo establecido por la regla 1.ª para la aplicación de la tabla de valoración aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

6.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentase a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo quedará en situación de cesante, según dispone el ar-

título 34, núm. 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba, aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que esta última se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente concurso.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo las Corporaciones de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 9 de mayo de 1978. — El Director general, Joaquín Esteban.

Relación de vacantes

Ayuntamiento de Zaragoza: Categoría 1.^a, clase 2.^a

Ayuntamiento de Calatayud: Categoría 2.^a, clase 4.^a

Ayuntamiento de Caspe: Categoría 3.^a, clase 4.^a

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros: Categoría 3.^a, clase 4.^a

Ayuntamiento de Tarazona: Categoría 2.^a, clase 4.^a

(Del "B.O.E." núm. 142, de fecha 15 de junio de 1978).

SECCION CUARTA

Núm. 5.030

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan, correspondientes a los años 1974 y 1976.

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Cuota de beneficios, evaluación global

JE34235. Marcos Rodríguez, Cástor. Miguel Servet, 128. 88-08. Recurso. 8.268.

JE34247. Portero Uriel, Arturo. Ramón y Cajal, 43. 12852. Recurso. 41.582.

K006520. Navarro Duch, Alfredo. Monasterio de Guayente. 21500. Confección prendas, 10.800.

J055069. Alonso Humanes, Enrique. Avenida de Navarra, 135. 01682. Comercio pequeño bazar. 144.560. 11.668.

J055688. Palacio Sarto, Alfredo. General Sueiro, 6. 09841. Bailes discotecas. 260.000. 46.000.

J055717. Gascón Gracia Irene. Coruña, número 62. 09852. Salas billar. 78.000. 11.247.

J055924. Hernández Salafranca, Félix. Monasterio de Nuestra Señora de Val-

vanera, 3. 1110. Industrias lácteas. 125.000. 12.214.

J056203. Nebra Pastor, Pedro. Lóbez Pueyo, 6. 11723. Charcuterías. 157.000. 11.714.

J056598. Barrachina Ferruz, José. Lorente, Juan J., 49. 15700. Comercio automóviles. 170.000. 4.914.

J056632. Márquez Bandera, Francisca. Fita, 2. 15700. Comercio automóviles. 170.000. 16.000.

J056813. Morte Hernández, Timoteo. Italia, 18. 21530. Confección velámenes. 220.421. 18.092.

J056883. Hernández Salafranca, Félix. Nuestra Señora de Valvanera, 2. 236101. Mayor aguardientes. 124.000. 15.200.

J056946. Jordán Arbués, Trinidad. Avenida San José, 34. 0163. Comercio juguetes. 122.000. 15.616.

J057005. Gil Escudero, Rufino. Doctor Aznar Molina. 01903. Servicio limpieza. 35.000. 3.830.

J057011. Hernández Vidal, José. Pedro Alfonso, 5. 01903. Servicio limpieza. 176.000. 15.690.

J057028. Soteras Jiménez, Angel-Vicente. San Eugenio, 35. 01903. Servicio limpieza. 64.000. 5.460.

J057029. Soteras Jiménez, José D. Pina de Ebro 11. 01903. Servicio limpieza. 56.000. 5.060.

J057050. Canadilla Hornero, Antonio. Marte, 69. 03600. Confiterías. 240.000. 40.302.

J057105. Sarto Espiago, Eduardo. Bolivia, 50. 03600. Confiterías. 150.000. 22.236.

J057311. Morera Pérez, Antonio. Clavé, 4. 081221. Fábrica piedra artificial. 264.000. 31.128.

J057313. Prieto Miguel, Isidro. Francisco de Quevedo, 27. 081221. Fábrica piedra artificial. 264.000. 30.746.

J057346. Abad Nicolás, Vicente. Batalla de Lepanto, 59. 08802. Albañilería. 111.000. 13.908.

J057360. Alegre Valiente, Juan-José. Lobera Domingo, 11. 08802. Albañilería. 27.000. 2.754.

J057369. Alvaro Benedí, José A. Avenida de Navarra, 32. 08802. Albañilería. 111.000. 12.150.

J057389. Arinzón Pérez, Antonio. Castellar, 64. 08802. Albañilería. 111.000. 13.907.

J057411. Beltrán Gracia, Valentín. Grupo José-Antonio Girón, 2. 08802. Albañilería. 111.000. 15.054.

J057419. Blasco Juste, Alfonso. Salvador Ascaso, 5. 08802. 27.000. 2.754.

57428JO. Braulio Gracia, Manuel. Carretera de Madrid, 192. 08802. Albañilería. 46.000. 5.554.

J057435. Cacho Rodríguez, Teresa del. Francisco de Quevedo, 10. 08802. Albañilería. 111.000. 13.908.

J057476. Cordón Colás, Lorenzo. Zaragoza la Vieja, 52. 08802. Albañilería. 111.000. 13.908.

J057488. Escobar Comena, Salvador. Santa Teresita, 32. 08802. Albañilería. 111.000. 13.908.

J057505. Floría Castillo, Juan-Carlos. Florentino Ballesteros, 7. 08802. Albañilería. 111.000. 16.200.

J057511. Fuentes Tolosa, José. Predicadores, 3. Albañilería. 08802. 111.000. 13.908.

J057517. Galisteo Peláez, Francisco. Molino de las Armas, 6. 08802. Albañilería. 111.000. 13.758.

J057533. García Morales, Antonio. Santa Orosia, 38. 08802. Albañilería. 125.000. 16.558.

J057534. García Pelegrín, Angel. Sevilla, 17. 08802. Albañilería. 258.000. 7.708.

J057574. Gracia Serrano, Antonio. Silvestre Pérez, 12. 08802. Albañilería. 111.000. 13.908.

J057589. Hernández Grau, Jacinto. Proción, 9. 08802. Albañilería. 173.000. 10.908.

J057597. Herreros Marín, José. Castellón de la Plana, 13. 08802. Albañilería. 111.000. 15.054.

J057623. Loma Colón, Manuel. San Juan de la Peña, 179. 08802. Albañilería. 221.000. 26.700.

J057640. Madero Sánchez, Juan. Sacramento, 14. 08802. Albañilería. 111.000. 13.908.

J057646. Marcial Díez, María-Pilar. Fray Julián Garcés, 18. 08802. Albañilería. 55.000. 6.854.

J057653. Martín Escar, Manuel. Doctor Horno, 21. 08802. Albañilería. 188.000. 35.308.

J057659. Martínez García, Ramón. Mosén Andrés Vicente, 8. 08802. Albañilería. 111.000. 13.908.

J057664. Martínez Santafé, José-María. San Juan de la Peña, 157. 08802. Albañilería. 644.000. 120.508.

J057684. Moreno Bravo, Pascual. Luis Vives, 3. 08802. Albañilería. 147.000. 20.808.

J057696. Navaz Periel, Julio. Concepción, 4. 08802. Albañilería. 317.000. 32.158.

J057720. Pérez Vela, Hilario. Barrio Santa Isabel, 52. 08802. Albañilería. 55.000. 6.625.

J057757. Ruiz Gregorio, Jovino. Caspe, 61. 08802. Albañilería. 533.000. 54.508.

J057776. Sanz Muntasa, José. Monasterio de Obarra, 3. 08802. Albañilería. 331.000. 57.758.

J057792. Tejero Calavia, José-Luis. Vasconia, 6. 08802. Albañilería. 83.000. 9.808.

J057793. Tejero Giménez, José. Avenida Compromiso Caspe, 9. 08802. Albañilería. 37.000. 4.254.

J057800. Torres Roncalés, José-Antonio. Batalla del Ebro, 4. 08802. Albañilería. 92.000. 11.108.

J057808. Valero Garcés, Angel. Manuel Lacruz, 10. 08802. Albañilería. 92.000. 11.108.

J057840. Grima Lasala, José-Ignacio. Travesía San Marcial, 6. 08825. Decoración habitaciones. 211.000. 17.244.

J057904. Gracia Adán, Mariano. Mercado Quinto, 2. 11602. Menor aves. 213.000. 20.502.

J057940. Navarro Ruiz, María-Dolores. Cádiz, 9. 11602. Menor aves. 142.000. 26.108.

J057942. Núñez Gracia, Francisco. Mercado Pilar, 13. 11602. Menor aves. 213.000. 20.202.

J057973. Gil Ferrer, Serafín. Pedro de Luna, 24. 1175. Comercio animales. 180.000. 15.468.

J058156. Ercilla Sagasti, Amancio. Borlona, 22. 14153. Carpintería. 175.000. 24.620.

J058160. Fuertes Macipe, Lorenzo. Privilegio de la Unión, 21. 14153. Carpintería. 325.000. 40.756.

J058258. Vizárraga Hernando, Adolfo. Alcalá, 5. 14153. Carpintería. 131.000. 18.292.

J058357. Millán Taratiel, José-María. Toledo, 5. 15116. Recubrimientos. 493.000. 46.740.

J058397. Ostalé Gracia, Francisco. Joaquín Numancia, 1. 15207. Fábrica metalistería. 67.100. 10.695.

J058414. García Martínez, Antonio. Sierra Alcubierre, 34. 15213. Fábrica herramientas. 312.000. 31.616.

J058467. Alonso Sánchez, Teófilo. Manuela Sancho, 30. 15271. Construcción y montaje. 331.000. 33.100.

J058515. Ginés Lalana, Manuel. Miguel Servet, 11. 15271. Construcción y montaje. 390.000. 27.628.

J058536. Marco Mairal, Alfredo. Silvestre Pérez, 16. 15271. Construcción y montaje. 1.068.000. 141.510.

J058548. Moro Ballonga, Alfonso. Camino Fillas, 24. 15271. Construcción y montaje. 218.000. 36.600.

J058580. Tolosa Sábado, Manuel. Cortes de Aragón, 66. 15271. Construcción y montaje. 744.000. 74.640.

J058597. Alonso Humanes, Enrique. Capitán Pina, 23. 15275. Instalación fontanera. 70.000. 8.275.

J058617. Bielsa Padilla, Miguel. Salvador Minguijón, 9. 15275. Instalación fontanera. 201.000. 21.334.

J058621. Bruñén Montalbán, Juan. Estepona, 9. 15275. Instalación fontanera. 166.000. 21.800.

J058631. Cebollero Bel, Mariano. Reconquista, 13. 15275. Instalación fontanera. 267.000. 25.400.

J058642. Domínguez, Vara, Narciso. Santander, 27. 15275. Instalación fontanera. 271.000. 23.350.

J058654. Ferruz Ferrer, Agustín. Barrioverde, 20. 15275. Instalación fontanera. 166.000. 26.534.

J058677. Itúrbide Cebollada, Pedro. Comuneros de Castilla, 1. 15275. Instalación fontanera. 464.000. 47.400.

J058705. Navarro Ros, Alejandro. Nuestra Señora del Salz, 49. 15275. Instalación fontanera. 341.000. 38.704.

J058861. Vicente Vicente, Alfonso. Corona de Aragón, 21. 15600. Comercio menor chatarrería. 400.000. 10.184.

J058978. Piera Anay, María. Avenida Compromiso de Caspe, 45. 15621. Menor de ferretería. 258.000. 21.673.

J059015. Andaluz Moreno, Melchor. Carmen, 26. 15633. Menor bisutería. 185.000. 31.000.

J059080. Pérez Alfonso, Genoveva. Coso, 102. 15660. Mayor aparatos eléctricos. 860.000. 69.500.

J059156. Fernández Velasco Seseña, Lorenzo. Paseo Calvo Sotelo, 39. 15693. Comercio maquinaria. 427.000. 50.100.

J059173. Málaga Delgado, Valeriano. Vía Ibérica. 1620. Aderezo aceitunas. 52.000. 5.978.

J059271. Plou Belenguer, María. Segovia. 1721. Impresión y grabado. 181.000. 18.114.

J059348. Laguna Francisco, Benjamín. Mariano Barbasán, 12. 17400. Edición libros. 140.000. 17.718.

J059354. Balbín Piquer, César-Manuel. Silvestre Pérez, 21. 17610. Mayor papelería. 160.000. 5.614.

J059391. Arribas Lahoz, Faustino. Pignatelli, 47. 17700. Menor papelería. 123.000. 14.016.

J059519. Simón Briz, Pablo. Cartageña, 45. 17700. Menor papelería. 126.000. 16.116.

J059629. Soriano Morellón, Rafael. Sevilla, 11. 1920. Manufactura cuero. 475.000. 47.734.

J059690. Aguilar García, Leoncio. Gascón de Gotor, 42. 1971. Menor calzado. 155.000. 23.214.

J059698. Arantegui Crespo, Damián. Escuelas Pías, 32. 1971. Menor calzado. 46.000. 4.724.

J059740. García Arroyo, Mercedes. La Gasca, 23. 1971. Menor calzado. 197.000. 32.008.

J059773. Lafuente Jiménez, María. Cerdán, 43. 1971. Menor calzado. 138.000. 7.957.

J059856. Sevil Herranz, Luis. San Vicente de Paúl, 15. 1971. Menor calzados. 177.000. 15.114.

J059908. Asensio Puértolas, Pilar. Avenida de las Torres, 96. 21500. Confección prendas. 200.000. 14.990.

J059920. Cajal Chaparro, José. Viva España, 1. 21500. Confección prendas. 150.000. 14.094.

J059968. Gracia Lafuente, Pilar. Miguel Servet, 91. 21500. Confección prendas. 140.000. 19.648.

J059999. Marco Nicos, Armando. Batalla de Lepanto, 55. 21500. Confección prendas. 145.000. 18.668.

J060000. Martín Arranza, Valentín. Vidal de Canellas, 5. 21500. Confección prendas. 288.000. 50.208.

J060015. Navarro Duch, Alfredo. Monasterio de Guayente. 21500. Confección prendas. 336.000. 37.920.

J060026. Pasamar Gómez, Jesús. Escoriaza y Fabro, 107. 21500. Confección prendas. 110.000. 12.668.

J060030. Pérez Fernández, Agustín. Plaza Monasterio San Victorián, 1. 21500. Confección prendas. 30.000. 3.824.

J060033. Pérez Manrique, Rodolfo. Conde de la Viñaza, 28. 21500. Confección prendas. 110.000. 14.648.

J060043. Ramos Larrosa, Antonio. Manifestación, 31. 21500. Confección prenda. 120.000. 15.112.

J060248. Sola Burriel, Santos. Avenida de Madrid, 201. 21623. Menor tejidos. 186.000. 17.838.

J060254. Torregrasa Martínez, Rafael. General Franco, 1. 21623. Menor tejidos. 186.000. 22.014.

J060305. Cubero Esteban, María-Pilar. Avenida Goya, 57. 216250. Menor confección señoras. 176.000. 21.700.

J060370. Mínguez Somolinos, María-Dolores. Cortes de Aragón. 216250. Menor confección señoras. 60.000. 6.250.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para cuota de beneficios:

Contra las bases. — De agravio comparativo o de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 8 de junio de 1978. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núms. 5.086 al 5.089

Comisión Provincial de Urbanismo

Sesión del 14 de junio de 1978

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de 9 de abril de 1976, y según acuerdo de esta Comisión, queda abierto el plazo de información pública, durante quince días, de los proyectos que más abajo se dirán, durante los cuales puede comparecer cualquier persona, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en esta ciudad (calle Mayor, 40, tercero derecha), para examinar los expedientes y alegar cuanto estime necesario sobre los proyectos siguientes:

Proyecto de vivienda familiar, en suelo no urbanizable, diseminado carretera Urrea a La Muela, para don Félix Jaime Jarauta.

—Proyecto de almacén, destinado a garaje de vivienda unifamiliar, en carretera de Santa Isabel a Zuera, kilómetro 4'800, para don Agustín Clavero Prats.

—Proyecto de vivienda familiar, en suelo no urbanizable del barrio de Montañana, para don Jorge Trigo Gumiel.

—Proyecto de vivienda familiar, en suelo no urbanizable del barrio de Montañana, para don Jesús Clavero Jardiel.

Zaragoza, 15 de junio de 1978. — El Delegado provincial: P. S., (ilegible).

Núm. 5.092

TEXTO DEL CONVENIO

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

Empresa «Muebles Olivera», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Muebles Olivera», S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Muebles Olivera», S. A., y

Resultando que con fecha 7 de junio de 1978 tuvo entrada en este Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 1.º de junio último, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Muebles Olivera», S. A., suscrito por las partes en 1.º de junio de 1978, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 91 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 13 de junio de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Muebles Olivera», sociedad anónima, se concierta entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera, con arreglo al siguiente articulado:

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en el centro de trabajo que «Muebles Olivera», S. A., tiene establecido en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), carretera nacional II, kilómetro 335, hectómetro 700, dedicada a la fabricación de mobiliario.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de «Muebles Olivera», S. A., sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo (dirección).

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde 1.º de abril 1978 y finará a todos los efectos el 31 de marzo de 1979, con independencia de la fecha en que lo homologue la autoridad laboral.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, formulándose por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia

El acuerdo de denuncia se presentará en el organismo que en ese momento sea competente, antes de plazo previsto; seguidamente la parte denunciante dará cuenta a la otra parte de haber sido efectuada la denuncia, a la que presentará escrito conteniendo los motivos razonados de la causa que determina la denuncia y relación de los puntos sobre los que debe tratar la negociación.

La negociación del nuevo Convenio se iniciará en la segunda quincena de febrero.

Art. 5.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes con las formalidades previstas en el artículo 4.º se entenderá prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice del coste de la vida (o denominación al uso) fijado por el I.N.E.

Art. 6.º Revisión. — Se efectuará una revisión a los seis meses de su aplicación (30 de septiembre de 1978) si el crecimiento del índice del coste de la vida supera el 11,5 por 100 al 30 de junio de 1978, respecto al 31 de diciembre de 1977.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta el contenido del artículo 3.º-1 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

CAPÍTULO II

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad

con las que anteriormente venían rigiendo por mejora pactada o concedida por la empresa, mediante mejoras de sueldos o salarios pluses o primas fijas o variables, o de cualquier otro tipo, y asimismo por imperativo legal, jurisprudencial, usos y costumbres, convenio sindical, pacto de cualquier clase o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retribuidos únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos a los trabajadores afectados por este Convenio superiores a las condiciones establecidas en el mismo. En caso contrario se considerarán totalmente absorbidas por las mejoras practicadas en el presente Convenio.

Art. 9.º Unidad. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 10. Integridad. — Cualquier alteración que se pretendiera introducir en el presente Convenio por los organismos oficiales o por cualquiera de las partes dará lugar a la revisión total del Convenio, considerándolo íntegramente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Art. 11. Sistemas de trabajo. — La organización del trabajo, el establecimiento, la organización, clasificación, modificación y supresión de los servicios y secciones de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, que podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

Art. 12. Facultades de la empresa. — En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, y especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Madera, pudiendo señalar entre otros, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial, de urgencia o de necesidad constatada.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria o útiles encomendados.

e) La movilidad o redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

f) Podrá establecer nuevos métodos de trabajo o modificar los actuales, cambios de funciones y variaciones técnicas de las máquinas, materiales y modelos, valorar las tareas y rendi-

mientos de los trabajadores de acuerdo con las nuevas condiciones que resulten de los cambios que se introduzcan.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo que se solicitasen a través de cada uno de los mandos responsables.

Art. 13. Obligaciones de la empresa. — La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del comité de empresa, con un mínimo de treinta días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo, debiendo poner a disposición del comité los nuevos métodos, especificaciones o normas.

Igualmente se informará al comité de empresa de la rescisión de cualquier contrato de trabajo, con quince días de antelación, y de las sanciones que por escrito se formulen al personal.

En reciprocidad con el párrafo anterior, el trabajador que por su voluntad propia quiera causar baja en la empresa lo avisará con igual plazo.

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo

Art. 14. La jornada laboral consistirá en cuarenta y cuatro horas semanales, equivalente a siete horas veinte minutos al día. La jornada para el año 1978 será el resultado de multiplicar siete horas veinte minutos por el número de días laborables que consten en el calendario aprobado por la autoridad laboral para este año.

Para su aplicación se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) La jornada laboral pactada en este Convenio se estima en cómputo anual y será la misma para todas las categorías profesionales.

b) La fijación del calendario laboral de la empresa y horario de trabajo será de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ordenanza de Trabajo, facultad de la dirección de la empresa, quien los establecerá con intervención del comité de empresa.

c) Queda pactado que para el personal técnico, administrativo y de mano de obra directa se distribuirán las horas efectivas de trabajo al año entre los días de lunes a viernes de cada semana, consiguiendo con ello el disfrutar de fiesta todos los días sábados.

d) El personal subalterno (portero y vigilante) y los conductores distribuirán la jornada de forma compatible con las características de su empleo.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Art. 15. Se parte de la base que las retribuciones fijadas en este Convenio se ajustan a lo que establece el artículo 2 del Real-Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, como concepto de masa salarial bruta.

Los nuevos salarios y sueldos base que se aplicarán para cada categoría profesional son los indicados en la tabla salarial I y que son los establecidos en el Convenio provincial de ebanistería para el año 1978.

Con la diferencia resultante hasta cubrir el 20 por 100 de la masa salarial bruta de 1977, se ha establecido una retribución que se denominará plus de Convenio y su cuantía será la que figura en la tabla II.

Este plus de Convenio se percibirá repartido en tres veces, siendo sus fechas de abono las siguientes:

Primer plazo: Junto con la extraordinaria de julio, cuya percepción conjunta se realizará con la mensualidad de junio.

Segundo plazo: Junto con el anticipo de vacaciones o mensualidad de agosto.

Tercer plazo: Junto con la extraordinaria de Navidad.

Art. 16. Liquidación de haberes. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará, a través de las cajas de ahorros, el día final de cada mes, o el anterior si éste fuera festivo. Para facilitar la confección de la nómina, la prima de producción o incentivo se cerrará cinco días antes del día de pago.

Art. 17. Antigüedad. — Los complementos personales por antigüedad consistirán en un quinquenio del 5 por 100 sobre el sueldo base del Convenio, y después mediante trienios, del 3 por 100 sobre el mismo sueldo.

A los aprendices y aspirantes administrativos que alcancen el grado de oficiales, ayudantes o especialistas se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual periodo de tiempo.

A efectos de aplicación de la antigüedad, ésta se establecerá el primero de cada año adelantándose la de los comprendidos en el primer semestre y retrasándose la de los que cumplan dentro del segundo semestre.

Art. 18. Ayuda comedor. — La aportación de la empresa por este concepto se establece en 105 pesetas por día de trabajo y operario. Queda excluido de esta percepción el personal que reciba dieta. Se pagará mensualmente, incluido en el concepto de mejora voluntaria y, por lo tanto, excluido de cotización a Seguridad Social.

Art. 19. Vacaciones. — Durante la vigencia del presente Convenio se establecen veinticuatro días naturales de vacaciones. El disfrute de estas será: de veintiún días en verano, en la fecha que se acuerde, y tres días en Semana Santa.

Como para este año 1978 ya no se pueden aplicar los tres días de la Semana Santa, se trasladan a la primera semana de 1979, guardando fiesta del 1 al 5 de enero, quedando un día a favor de la empresa, que se compensará en el calendario laboral del año 1979.

Art. 20. Trabajos molestos. — Se abonará un plus a los trabajadores de la sección de barnizado, según el siguiente baremo:

Barnizadores de pistola y cortina: 11 pesetas hora trabajada.

Ayudantes de barnizado: 7 pesetas hora trabajada.

Aprendices de barnizado: 5,50 pesetas hora trabajada.

La determinación del personal que debe gozar de este plus compete a la dirección de la empresa, previa notificación al comité de empresa.

Art. 21. Incentivos por productividad. — Se continuará aplicando el sistema de incentivo establecido actualmente, hasta tanto se ponga en práctica el sistema centesimal, o cualquier otro que se adopte, a criterio de la empresa, siguiendo las normas que marca la Organización Internacional de Trabajo, y de acuerdo con el comité de empresa.

El personal administrativo percibirá prima según la media obtenida por el personal de fábrica y en proporción a su categoría y tiempo trabajado.

CAPÍTULO VI

Acción social

Art. 22. Transporte del personal a fábrica. — La empresa tiene concertado con una empresa de transportes la recogida del personal residente en Zaragoza desde distintos puntos de la población, llegando al centro de trabajo con anterioridad a la hora de inicio de la jornada.

Asimismo la misma empresa efectúa el retorno del personal a sus puntos de origen.

Este servicio corre a cargo de la empresa, y además se abona una hora de salario a todo el personal que efectúa desplazamiento, en concepto de espera y transporte.

Art. 23. Seguro colectivo de vida. — Al personal que durante su permanencia en la plantilla de la empresa le sobreviniera la muerte por cualquier causa, la empresa garantizará al productor, mediante una póliza de seguros, la cantidad de 50.000 pesetas. Percibirán esta indemnización su esposa, hijos o padres, exclusivamente y según corresponda.

Este artículo entrará en vigor un mes después de homologado este Convenio.

Art. 24. Accidente laboral. — La empresa abonará al productor accidentado hasta el 100 por 100 del salario base para accidentes, es decir, completará con un 25 por 100 el salario abonado por la entidad aseguradora.

Se percibirá esta mejora voluntaria cuando se superen los treinta días de baja, por cada accidente laboral, con efectos desde el primer día de la baja.

Art. 25. Permiso por defunciones y alumbramiento. — El trabajador, avisando y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo durante tres días, percibiendo el salario de Convenio, más antigüedad, en los casos que se citan:

Alumbramiento de la esposa y enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

Art. 26. Asistencia sanitaria. — El trabajador que necesite los servicios de un practicante o ayudante técnico sanitario podrá utilizar los del titular de La Puebla, acudiendo a su consulta, siendo por cuenta de la empresa el tiempo y los honorarios del mismo.

Art. 27. Ropa de trabajo. — Además de los dos uniformes anuales que recibe cada trabajador, el personal de la sección de barnizado recibirá otro más.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de trabajo para la Industria de la Madera, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones de carácter general que las perfeccionen.

Segunda. Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos representantes por cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Tercera. Cláusula cautelar. — Ambas partes manifiestan que todo lo concertado en el texto de este Convenio ha sido pactado bajo el criterio de que con el mismo no se superen los límites salariales establecidos en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, por lo que si por la autoridad laboral competente, o cualquier organismo oficial, en el futuro, se determinase que existe la mencionada superación, deberá reconsiderarse nuevamente el conjunto de lo pactado para que entre dentro de los límites salariales establecidos en el mismo.

TABLA I
SALARIOS DE CONVENIO

Categorías profesionales	Salarios o sueldos de Convenio
Personal de taller:	
Encargado general	826
Encargado de sección	793
Oficial 1.ª tupista	793
Oficial 1.ª	705
Oficial 2.ª	654
Ayudante	624
Peón especialista	624
Peón	606
Aprendiz 4.º	400
Aprendiz 3.º	350
Aprendiz 2.º	310
Aprendiz 1.º	260
Personal administrativo, técnico y subalterno:	
Jefe oficina, de ventas y taller.	26.676
Oficial 1.ª administrativo	23.673
Oficial 2.ª administrativo	19.890
Auxiliar, telefonista y mecanog. .	18.174
Proyectista	23.261
Auxiliar analista	19.513
Practicante	20.465
Conductor-repartidor de ruta ...	21.500
Viajante	21.800
Vigilante, portero	18.500

TABLA II
PLUS CONVENIO

Categorías	Importe total	Primer plazo extra julio	Segundo plazo vacaciones	Tercer plazo Navidad
Jefes	18.000	6.000	6.000	6.000
Encargado general	16.500	5.500	5.500	5.500
Encargado sección	15.750	5.250	5.250	5.250
Oficial 1.ª y conductor	15.000	5.000	5.000	5.000
Oficial 2.ª y viajante .	13.500	4.500	4.500	4.500
Ayudantes	12.600	4.200	4.200	4.200
Especialistas	12.600	4.200	4.200	4.200
Peones-vigilante-portero	12.000	4.000	4.000	4.000
Aprendices 3.º y 4.º ...	7.500	2.500	2.500	2.500
Aprendices 1.º y 2.º ...	6.000	2.000	2.000	2.000

Núm. 5.105

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 372 de 1978, seguido contra Carmen Muñoz Porroche, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

- Un secador marca «Henry», con sillón «Rapid». Valorado en 35.000 pesetas.
 - Un secador marca «Henry», con sillón «Rapid». Valorado en 35.000 pesetas.
 - Un secador giratorio, marca «Henry». Valorado en 40.000 pesetas.
 - Un tocador de 3 metros, modelo «Henry» Valorado en 65.000 pesetas.
 - Total, 175.000 pesetas.
- Tales bienes se hallan depositados en Navas de Tolosa, 1-3, bajo la custodia

de Carmen Muñoz Porroche, donde pueden ser examinados libremente. La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1978. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.106

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 613 de 1977, seguido contra Agustín Alcubierre Pueyo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

- Un frigorífico eléctrico, grande, de unos 300 litros de capacidad aproximadamente, sin número visible, marca «Edesa». Valorado en 6.000 pesetas.
- Un televisor de 23 pulgadas, en blanco y negro, marca «Varistón», con UHF incorporado, sin número visible. Valorado en 12.000 pesetas.
- Una lavadora automática, eléctrica, marca «Zanussi», modelo superautomática, sin número visible. Valorada en 16.000 pesetas.

Total, 34.000 pesetas. Tales bienes se hallan depositados en bloques «Kasán» (avenida Pirineos, bloque 7, tercero B), bajo la custodia de Agustín Alcubierre Pueyo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1978. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.107

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 162 de 1978, seguido contra «Hyesa», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

- Siete piezas de 80 centímetros de ancho; de éstas, cinco sin empezar y dos empezadas, siendo las cinco sin empezar de 122 metros total y las empezadas de 50 metros total; tres piezas de 150 centímetros de ancho, sin empezar, de 66 metros; ocho piezas de 150 centímetros de ancho, empezadas, de 120 metros, aproximadamente. Valoradas en 40.000 pesetas.
- Tales bienes se hallan depositados en Tarazona (calle Caldenogueva, 6), bajo la custodia de Eusebio Azagra Marco, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo

bajo el próximo día 22 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1978. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.110

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 607 de 1975, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Industrias Aragnas del Embalaje», S. A., contra don Manuel Pastor Pérez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un piso primero, situado a la derecha del edificio de la casa sita en Crevillente (Alicante), calle General Sanjurjo, 3, que mide 98'35 metros cuadrados, exterior, con una cuota de 6,25 por 100 en las cosas comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad, finca registral número 16.182. Valor de la nuda propiedad, 500.000 pesetas.

2. Piso tercero de las mismas características y superficie que el anterior. Finca registral número 16.165. Valor nuda propiedad, 500.000 pesetas.

3. Piso tercero, situado a la izquierda del mismo edificio reseñado, que mide 87,57 metros cuadrados de superficie, con la misma cuota de comunidad. Finca registral número 16.186. Valor nuda propiedad, 500.000 pesetas.

4. Piso sexto, situado a la derecha del mismo edificio número 3 de General Sanjurjo, de Crevillente. Mide 98'35 metros cuadrados y tiene una participación de 6,25 por 100 enteros. Inscrito. Finca registral número 16.190. Valor nuda propiedad, 500.000 pesetas.

5. Piso sexto izquierda entrando al mismo edificio descrito, con una superficie de 87,57 metros cuadrados, exterior y con la misma cuota de participación comunal. Inscrito. Es la finca registral número 16.191. Valor nuda propiedad, 500.000 pesetas.

6. Urbana en término municipal de Alicante, en la casa 44 (portal o zaguán número 4, planta cuarta) del edificio «A» del «Club de Mar», señalada con el número 54 del inmueble, tipo A-3, que mide 60 metros cuadrados útiles, más una terraza de 15,90 metros cuadrados; consta de sala-estar-comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: desde la fachada norte, derecha entrando, con huecos de ascensores y escaleras comunes; izquierda, con vivienda 4-6; fondo, con vuelo de la zona verde de la urbanización. Le corresponde de una cuota de 0,171144 por 100 en cosas comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad III, siendo la finca registral número 35.431. Valor actual en venta, 2.400.000 pesetas.

Totalizan las seis fincas valoradas, en la situación jurídica en que se encuentran, los expresados 4.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.109

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de julio de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.115 de 1977, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Jacinto Usán», sociedad anónima, contra don José Borrego López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efec-

tivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:
Un coche «Seat», matrícula GE-1477-A; tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.111

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 499 de 1978-B, seguido a instancia de «Mya Publicidad», representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Manuel Pradilla («Academia Technos»), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de julio de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Manuel Pradilla, con domicilio en calle Don Jaime I, número 42, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Seat» modelo 124, matrícula L-64.759, con aparato de radio marca «Philips», con dos altavoces; en 110.000 pesetas.

2. Un televisor marca «Westinghouse», de 26 pulgadas, con UHF; en pesetas 8.000.

3. Un frigorífico marca «Edesa», de 220 litros; en 7.000 pesetas.

Total, 125.000 pesetas.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.115

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 1 de 1978, instado por «Hormigones y Fabricados», S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho, contra «Industria Delwis», se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados

en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 72, correspondiente al día 29 de marzo de 1978.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de julio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.112

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 192 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Emilio Rocafort Bosch, representado por el Procurador señor Rey Ardid, contra la entidad «Exloco», S. A., de esta capital, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», de 175 espacios, «Suica 98», número 1496210; en 12.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, «Olivetti-Logos 75-B», número 6370532; en pesetas 14.000.

Un armario archivador, metálico, de dos puertas correderas, «Kemen»; en 5.000 pesetas.

Otro archivador, con cinco cajones, metálico; en 5.000 pesetas.

Un fichero metálico, con seis bandejas móviles; en 6.000 pesetas.

Una mesa con cinco tableros, de formica, con cinco cajones; en 4.000 pesetas.

Una mesa de juntas, de 3,50 por 1,10 metros; en 8.000 pesetas.

Una caja de caudales, empotrada en la pared; en 7.000 pesetas.

Dos ficheros metálicos, de tres y dos cajones; en 10.000 pesetas.

Un armario archivador, de dos puertas, «Kemen»; en 5.000 pesetas.

Una mesa metálica, con dos cajones; en 6.000 pesetas.

Una cafetera exprés, M-15-TC «Zamba»; en 15.000 pesetas.

Un molino de la casa «C. Hostelera»; en 4.000 pesetas.

Una caja registradora, marca «Hugin», eléctrica; en 11.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 13 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir

documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en calle Francisco Vitoria, números 5 y 7.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.114

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 545 de 1977, instado por "Comercial Bolsera Reunida", S.A. ("Cobre", S.A.), representada por el Procurador señor Magro de Frías, contra don Francisco González Eugenio, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 114, de fecha 18 de mayo de 1978, con las condiciones legales que en el mismo se determinan, y cuya subasta tendrá lugar el próximo día 12 de julio y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.113

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 435 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Urbano Bernardos», S. A., contra «Muebles Líneas», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:
Un furgón marca «Avia», matrícula AL-9883-B; evaluado en 100.000 pesetas.

Se halla en poder del demandado (Gregorio Marañón, sin número, Almería).

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.041

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 285 de 1977, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Angel Morancho Garreta, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Aguirre López, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1978. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 285 de 1977, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador señor Bibián, en nombre de don Angel Morancho Garreta, casado, del comercio y de esta vecindad, asistido del Letrado don Manuel García Lazo, y de la otra, y como demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de don José Aguirre, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Bibián, en nombre de don Angel Morancho Garreta, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Aguirre, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone al actor la cantidad de 13.500 pesetas, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, y con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia.

Y por la rebeldía del demandado, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz.» (Rubricado y sellado con el del Juzgado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don José Aguirre López se da el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones